



Municipalidad de El Agustino

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 426-2016-MDEA

El Agustino, 21 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTOS: El Expediente N°17087-2016, presentado por el administrado Señor CARLOS ERNESTO DEUDOR PEREZ solicitando la Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N°0224-2016-GEMU-MDEA, el Informe N°221-2016-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°260-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°367-2016-GPV-MDEA emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo II del Título Preliminar en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N°17087-2016, presentado por el administrado Señor CARLOS ERNESTO DEUDOR PEREZ solicita la Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N°0224-2016-GEMU-MDEA, resolución que resuelve en declarar IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el referido administrado, contra la Resolución Gerencial N° 0163-2016-GEMU-MDEA.

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala:

“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.”

Que, toda interposición de Recurso de Apelación busca obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos o evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho. De ahí que este recurso se puede ejercer cuando se cuestiona un acto emitido por un órgano administrativo subordinado jerárquicamente a otro.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe/>



Municipalidad de El Agustino

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Que, siendo el caso que el administrado al interponer dicho Recurso Impugnatorio, pretende que la administración declare la procedencia de su recurso, cuando la normatividad administrativa, Ley N° 27444, señala claramente como requisito para la procedibilidad de dicho recurso, es que se haya hecho una interpretación errada de la norma, cosa que no es el caso.

Que, revisado el Recurso presentado, este no cumple con los requisitos señalados por ley, es decir no presenta como tema argumentativo que la MDEA esté haciendo una interpretación errada de la norma, o la inaplicación de una norma en la Resolución apelada, todo lo contrario señala como tema argumentativo que la MDEA ha hecho una mala interpretación de la calidad de asociado que rige sus Estatutos.

Que, de la lectura de los Estatutos de la Asociación AAHH 09 DE OCTUBRE, en su artículo 34 señala que para ser miembro del Consejo Directivo, se requiere ser miembro activo y tener una antigüedad de cuando menos de un año y, que el Reglamento de Elecciones señala en su artículo 9 que para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser socio activo y tener una antigüedad menos de cinco años dentro de la asociación, vulnerado el Reglamento del Comité Electoral lo señalado en los estatutos de la Asociación.

Que, es el caso que conforme lo señala el Código Civil los estatutos de una organización son los reglamentos internos que rigen cómo se gobernará la organización y sus estructuras básicas. Los estatutos crean un marco de referencia para el funcionamiento de la organización y ayudan a imponer orden en sus procedimientos y toma de decisiones.

Que, para el tema de jerarquías internas dentro de una Asociación, es preciso señalar que son los Estatutos lo que prima sobre cualquier otro reglamento de uso interno de la misma, ello no quita la facultad de la Asamblea General de tomar decisiones sobre el Consejo Directivo, modificación de estatutos y demás asuntos que no sean de competencia de otros órganos (artículo 86 del Código Civil), sin embargo el trabajo de los Comités Electorales es precisamente establecer un Reglamento que va a regir por un lado las condiciones del proceso electoral y por otro lado la ruta del proceso electoral. El cuestionar la "calidad de asociado" como el presente caso, es un requisito de fondo ya que este condicionante puede vulnerar los derechos de los asociados con la libertad de querer postular a un cargo diligencial y si ha habido una modificación del mismo este debió ser contemplado como parte de la modificación de los estatutos no en un reglamento interno de elecciones.

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



Municipalidad de El Agustino

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el administrado señor CARLOS ERNESTO DEUDOR PEREZ, contra la Resolución Gerencial N°0224-2016-GEMU-MDEA de fecha 09 de setiembre de 2016, por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo, al administrado Señor CARLOS ERNESTO DEUDOR PEREZ.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RAFAEL A. YNGA ZEVALLOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe/>